

**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAI ME ISAZA CADAVID

**RESOLUCION**

201500000104

09/03/2015 16:00:36

RECTORIA

RESOLUCION



Por medio de la cual se revoca una Comisión de Estudios Remunerada de Tiempo Completo para realizar un Doctorado y se ordena el reintegro de unos dineros

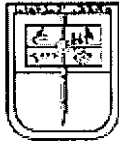
**EL CONSEJO ACADÉMICO,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial las que le confiere los artículos 31, literal r) y 56, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo No. 14 del 19 de mayo de 2008, el artículo 28, del Acuerdo Académico No. 04 del 11 de junio de 2008, el Acuerdo No. 05 del 24 de noviembre de 2014, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Rectoral No. 000112 del 19 de febrero de 2014, se concedió al señor **YOVANY DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.667.215 de Medellín (Ant.), Comisión de Estudios remunerada de tiempo completo por un lapso de doce (12) meses, prorrogables hasta por el tiempo de duración del programa o máximo hasta por cuatro (4) veces el término inicialmente concedido, por cuanto se trata de obtener título académico de Doctorado en Ingeniería - Línea Ingeniería Sísmica en la Universidad EAFIT.
2. Que el docente **MARTÍNEZ MARTÍNEZ** en cumplimiento del artículo 37, del Acuerdo No. 14 del 19 de mayo de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Formación y Desarrollo del Personal Docente del ..." suscribió el 21 de marzo de 2014 un Convenio de Comisión de Estudios con la Institución donde quedaron especificados los compromisos que adquirió con la misma. Igualmente, suscribió un pagaré a favor de la Institución, no inferior al ciento por ciento (100%) del monto total de los sueldos devengados durante el lapso de la Comisión más los gastos adicionales que ella ocasionare.
3. Que el 18 de diciembre de 2014 la Supervisora del Convenio de Comisión de Estudios envió un informe al Secretario del Consejo Académico manifestando que según el informe del primer año de Comisión de Estudios presentado, el 05 de diciembre de 2014, por el docente **MARTÍNEZ MARTÍNEZ** se evidencia que para el segundo semestre el docente no estuvo matriculado oficialmente en el Doctorado y que dedicó el tiempo otorgado para la Comisión de Estudios para tomar cursos de *CS*





**RESOLUCION**

Inglés y asistir al Seminario ofrecido por la Universidad EAFIT. Que el impedimento para poder matricular los créditos era que la Universidad le exigía cumplir con la competencia del idioma Inglés.

4. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2014, luego de conocer el informe de la Supervisora del Convenio de Comisión de Estudios, entre el docente **YOVANY DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y la Institución, según comunicación radicada bajo el No. 201400010935 del 18 de diciembre de 2014, decidió dar aplicación al artículo 41, del Acuerdo No. 14 de 2008 por incumplimiento del literal e), de la Cláusula Segunda del Convenio de Comisión de Estudios suscrito entre ambas partes.
5. Que el Parágrafo, de la Cláusula Segunda del Convenio de Comisión de Estudios expresa que en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del docente **MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, este deberá cancelar el monto de los salarios y prestaciones sociales recibidos de la Institución y demás erogaciones en que se haya incurrido, durante todo el tiempo de la Comisión de Estudios en proporción a la descarga académica que le fue otorgada.
6. Que la Dirección de Gestión Humana por comunicación No. 201500001606 del 03 de marzo de 2015, informa que los pagos realizados durante el año 2014 al docente **MARTÍNEZ MARTÍNEZ** por concepto de salarios, prestaciones sociales y otros extralegales, además de la matrícula del primer semestre de 2014 en la Universidad EAFIT, ascienden a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L. (\$82.677.170.00)**.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar la Comisión de Estudios Remunerada de Tiempo Completo del docente **YOVANY DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.667.215 de Medellín (Ant.), concedida mediante Resolución Rectoral No. 000112 del 19 de febrero de 2014 para obtener el título académico de Doctorado en Ingeniería - Línea Ingeniería Sísmica en la Universidad EAFIT, por incumplir las obligaciones propias de la Comisión de Estudios, según los hechos narrados.

**ARTICULO SEGUNDO.** Terminar el Convenio de Comisión de Estudios firmado por el docente con la Institución, a partir del 02 de enero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al docente **YOVANY DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, reintegrar a la Institución la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES** *pl* *Lin S*





**RESOLUCION**

**SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L. (\$82.677.170.00)** por concepto de los salarios, prestaciones sociales y otros extralegales, además de la matrícula del primer semestre de 2014 en la Universidad EAFIT, durante todo el tiempo que se encontraba en Comisión de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución del Consejo Académico procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la dictó, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO**  
Presidente

**CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**  
Secretario

Proyectó: Fabio León Velásquez Suárez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica *FV*

